

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10"

El Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que la entonces Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales (hoy Parques Nacionales Naturales de Colombia), mediante la Resolución No. 227 del 30 de agosto de 2005, modificada por la Resolución No. 072 del 19 de mayo de 2006, que a su vez fue modificada parcialmente por la Resolución No. 0120 del 01 de julio de 2008, reguló el procedimiento para la instalación, funcionamiento y montaje de estructura de telecomunicaciones en las áreas que integran el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como en los bienes fiscales a cargo de esta Entidad, de todas las instalaciones técnicas especiales, las estructuras de telecomunicación de largo alcance y las demás torres y estructuras de soporte de antenas autorizadas para la prestación de servicios o desarrollar actividades de telecomunicaciones y radiocomunicaciones.

Que Parques Nacionales Naturales, de Colombia, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, el Decreto 622 de 1977 y la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo 1º del Decreto 3572 de 2011, creó Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 7º del artículo 2º del Decreto 3572 de 2011, le asignó a Parques Nacionales Naturales la facultad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

I. DE LA AUTORIZACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

En el ejercicio de las funciones arriba enunciadas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, profirió la Resolución No. 004 del 28 de diciembre de 2011, a través de la cual autorizó a **la Sociedad Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6 el funcionamiento de una estructura de Telecomunicaciones al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, la cual se localiza en las coordenadas Norte 5°15'16.7" y Este 76°7'5.1".

II. DEL SEGUIMIENTO

Esta Autoridad Ambiental en cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución de autorización y en ejercicio de sus funciones, mediante el Auto No. 443 del 1° de noviembre de 2023 programó visita de seguimiento, vigilancia y control al punto donde se encuentra la estructura de Telecomunicaciones al interior del Parque Nacional Natural Tatamá, en las coordenadas Norte 5°15'16.7" y Este 76°7'5.1" para el 16 de noviembre de 2023.

La anterior decisión, fue notificada electrónicamente el día 3 de noviembre de 2023 a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, de conformidad a los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa autorización expresa.

De la visita de seguimiento realizada, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, emitió Concepto Técnico No. 20242300000056 del 16 de enero de 2024, del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

"CONSIDERACIONES TÉCNICAS

A continuación, se describen los aspectos más relevantes de la diligencia técnica contrastando la situación encontrada con las medidas y actividades planteadas por el beneficiario de la autorización a través de su Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, conforme a los requisitos documentales de la Resolución 120 de 2008.

FASE DE OPERACIÓN

1. Posible afectación de la fauna residente y migratoria (PPM-MTZ-01).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales -PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-01. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”

realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Los funcionarios de la empresa AOM (administración, operación y mantenimiento) y contratistas que ingresen a la Estación deberán recibir charlas pedagógicas por parte del operario de PNNC a la entrada del parque sobre conservación y protección de fauna silvestre del área de influencia directa del proyecto, estado de amenaza de las diferentes especies y políticas de prohibición de caza y comercio de fauna. Deberán quedar registros físicos y se entregarán folletos educativos sobre las especies valor objeto de conservación del PNN Tatamá.
- ✓ Se reportará a la entidad ambiental competente en este caso Parques Nacionales Naturales de Colombia, la presencia de especies silvestres de fauna dentro del área de influencia directa de la estación, en caso de avistamiento.
- ✓ Se instalarán vallas de señalización incentivando al cuidado y preservación de la fauna. Al igual que letreros con la señal de veda o prohibición de la caza.

Situación encontrada: Durante la visita a la estación no se suministraron los soportes documentales de las jornadas de capacitación al personal vinculado a la estación en temas de conservación y protección de fauna silvestre (por parte de Parques Nacionales). Sin embargo, se informó que estos soportes se encuentran dentro de los Informes trimestrales internos, por lo que serán suministrados inmediatamente una vez sean notificados de dicho requerimiento. Por otra parte, es de señalar, que no se registra la presencia de especies silvestres al interior del área de influencia de la estación (avistamientos). Igualmente se informa que no se reporta la presencia de especies silvestres de fauna en los alrededores de las instalaciones. En lo relacionado con la señalización, se pudo observar que las vallas recibieron un tratamiento preventivo de lacado en barniz sobre la madera, lo que ha garantizado una mayor duración de las vallas ante las condiciones de intemperie (lluvia – sol).



Fotografía 1, 2 y 3. Registro del estado de recuperación o mantenimiento de algunas de las vallas instaladas en el PNN Tatamá.

2. Monitoreo de los sistemas de pararrayos (PPM-MTZ-02).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-02. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Verificación de conexiones y conducciones a tierra e inspección de las partes que componen el pararrayos para evitar daños y averías en el sistema.

Situación encontrada: Se informa por parte del delegado de la empresa que hace la administración, operación y mantenimiento -BTESA-, que en razón a que el mástil en donde se ubican las antenas repetidoras de RTVC, es de propiedad del Ejército de Colombia, el mantenimiento del sistema de pararrayos no es un asunto de su competencia y por ello desconocen si se hace un mantenimiento regular del sistema de tierras y pararrayos. Por lo anterior se requerirá por parte

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”

de Parques Nacionales los soportes de cumplimiento de este monitoreo y verificación del sistema de pararrayos.

3. Monitoreo por posibles desplazamientos del suelo por peso de la obra (PPM-MTZ-03).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-03. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Monitoreo de los taludes (Triangulación de BMs) y la posición de las estructuras Edificación de transmisores y Torre de Comunicaciones.

Situación encontrada: En la visita se informa por parte de RTVC, que actualmente ya fueron instalados varios mojones en concreto para adelantar los chequeos de la posición satelital de la infraestructura a través de mediciones y registros, para comprobar a partir de esta vigencia y las posteriores como se comporta el desplazamiento de la infraestructura en caso de presentar algún movimiento o incluso de desplazamiento de los taludes (costados Norte – Occidente y Sur). De esta manera se está garantizando de una manera efectiva el monitoreo del posible desplazamiento de la infraestructura por el peso. Para evidencia de cumplimiento, se requerirá por parte de Parques Nacionales los soportes de cumplimiento de este monitoreo de posibles desplazamientos del suelo.

4. Monitoreo de fluidos producidos por la naturaleza de las estructuras o sus fuentes de poder (PPM-MTZ-04).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-04. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Mantenimiento de estructuras metálicas con materiales anticorrosivos.
- ✓ Cambio de piezas que presenten signos de desgaste o daño.
- ✓ En la edificación donde se encuentran los equipos se verificará la integridad de la estructura para no generar daño a los equipos.
- ✓ Manejo de escorrentías por agua lluvia, para evitar infiltración y erosión en zonas dentro de la estación por medio de revestimiento y direccionamiento de canales y tuberías.
- ✓ Mantenimiento del dique perimetral de contención en el área de almacenamiento de combustible.

Situación encontrada: En el recorrido alrededor de la estación se evidencia el deterioro acumulado de la pintura exterior e interior de la Estación primaria de equipos, así como en algunas secciones del cerramiento del tanque de combustible (ver imágenes abajo), se aprecia igualmente el deterioro de las tejas del cuarto de plantas (acumulación de musgo), así como seguramente habrá deterioro del techo de la estación.

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”



Fotografía 3, 4 y 5. Estado de tejas de cuarto de plantas, malla de cerramiento de tanque y pintura de las instalaciones de la estación.

5. Mallas de cerramiento o sistemas de aislamiento (PPM-MTZ-05).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-05. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Realizar mantenimientos periódicos para verificar el estado de la malla de cerramiento o cada vez que se requieran, por daño.
- ✓ Demarcación de acceso y salida de la estación.

Situación encontrada: Según lo observado en la visita se evidencia que, pese al refuerzo de pintura anticorrosiva de la malla metálica del cerramiento, se evidencia actualmente que algunas secciones del cerramiento del tanque de combustible (ver imágenes abajo) se encuentran oxidadas, sin protección de su superficie. En cuanto a la demarcación de entradas, áreas y salidas de la estación, estas se encuentran bien ubicadas y en buen estado.

FASE DE MANTENIMIENTO

1. Acopio de materiales y combustible (PPM-MTZ-06).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-06. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ El personal de contrato de AOM vigente con RTVC, deberá realizar inspección del interior de las instalaciones, verificando si hay acopio o almacenamiento de materiales. Incluir en la inspección el almacenamiento de combustibles. Se deben cumplir las directrices establecidas en los procedimientos y guías establecidas.
- ✓ Mantenimiento del dique perimetral de contención para control de eventuales fugas o derrames de los tanques de almacenamiento de ACPM (6.300 galones).

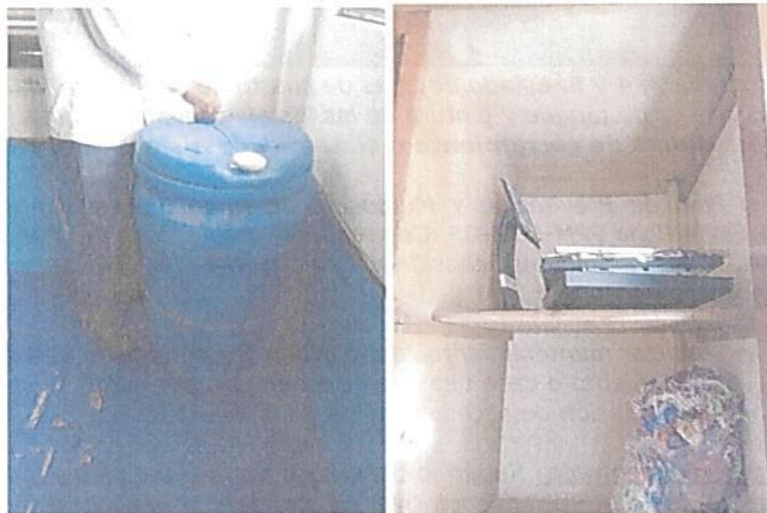
AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”

- ✓ El proveedor con el cual se contrate la compra de baterías bajo el contrato de AOM de RTVC deberá realizar el acopio, manipulación, movilización y disposición final de acuerdo a las directrices establecidas en los procedimientos y guías establecidas.

Situación encontrada: Durante la visita no se acreditaron en ese momento los soportes que permitieran registrar el transporte, licencias de manejo de RESPEL, certificados de emisión de los vehículos utilizados, registros fotográficos y demás documentos que permitieran corroborar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental en acopio y transporte de los residuos generados por la Estación. Sin embargo, se informó que estos soportes se encuentran dentro de los Informes trimestrales internos, por lo que serán suministrados inmediatamente una vez sean notificados de dicho requerimiento.

Durante la visita se observó que al interior de la estación se observan varios problemas de acopio y clasificación de sustancias como: solventes: filtros, residuos comunes que se encontraron en espacios no adecuados para ello (armarios), cuartos de habitación vacíos, así como el manejo de residuos comunes de cocina, no cuentan con los depósitos rotulados y ubicados en el respectivo punto ecológico. A continuación, se registra fotográficamente el manejo actual de estos materiales:



Fotografía 6 y 7. Caneca con residuos de aceite usado mal acopiada y sin rotulación, restos de aparatos electrónicos en los closets de los cuartos en la estación.

2. Transporte de Materiales (PPM-MTZ-07).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-07. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Realizar capacitación a las personas encargadas del transporte en manejo preventivo y defensivo.
- ✓ Se coordinará con los entes encargados del acceso a la Base Militar, donde se encuentra la estación, los permisos y autorizaciones correspondientes, planeación de la ruta y horarios de ingreso.
- ✓ Señalización en la vía del paso de fauna silvestre.

Situación encontrada: Para el momento de la visita, se pudieron visualizar electrónicamente los registros documentales sobre la capacitación a las personas encargadas del transporte en manejo preventivo y defensivo y sobre el manejo ambientalmente responsable de residuos sólidos comunes y peligrosos (entre ellos el transporte de combustible). Se debe verificar los soportes de la

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”

coordinación con el Ejército acerca del transporte de materiales y residuos de la estación.

3. Mantenimiento de los equipos para la operación (PPM-MTZ-08).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-08. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ *Efectuar mantenimientos con base en los procedimientos establecidos para el manejo de productos químicos utilizados en labores de mantenimiento, así como en caso de derrame o fuga de los mismos, manejo de residuos sólidos y limpieza de herramienta.*
- ✓ *Verificar el estado de los sistemas de transmisión, recepción satelital y sistemas eléctricos.*

Situación encontrada: Por lo evidenciado en la visita y considerando tanto el acopio de materiales, como las labores de mantenimiento en donde se genera una cantidad significativamente importante de residuos de manejo especial, es necesario establecer cuáles serían los procedimientos y registros de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, productos químicos, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.

4. Manejo de la cobertura vegetal (PPM-MTZ-09).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-09. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ *Instalación de vallas pedagógicas sobre el cuidado de la flora del Parque Nacional Natural Tatamá, explicando la importancia del Bosque Sub-andino.*
- ✓ *En caso de incendios se registrarán y determinarán causas probables y se realizara el cálculo de áreas afectadas.*
- ✓ *Se registrarán los procesos erosivos ocasionados por escorrentía, inestabilidad del terreno o por acciones propias del personal en área.*

Situación encontrada: En lo relacionado con la señalización (vallas pedagógicas de flora), se verifico el estado actual de las vallas y letreros instalados y se halló que estas señales recibieron un tratamiento preventivo de lacado en barniz sobre la madera, lo que ha garantizado una mayor duración de las vallas ante las condiciones de intemperie (lluvia – sol). Estos son los registros fotográficos:

5. Mantenimiento y demarcación de los senderos que conducen a la estructura (PPM-MTZ-10).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-10. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ *Entrega de informe semestral con archivo fotográfico de las condiciones de la vía desde Pereira hasta la Estación.*
- ✓ *Instalación de señales preventivas e informativas por parte de RTVC sobre áreas y zonificación del Parque Nacional Natural Tatamá.*
- ✓ *Capacitar al personal sobre el estado de la vía, conservación de los recursos naturales del Parque Nacional Natural Tatamá, riesgos y peligros.*

Situación encontrada: Durante la visita no se acreditaron en ese momento los soportes de los informes semestrales del estado de la vía y de las capacitaciones hechas al personal sobre el manejo de la vía, conservación de los recursos del

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”

área protegida, riesgos y peligros. Sin embargo, se informó que estos soportes se encuentran dentro de los Informes trimestrales internos, por lo que serán suministrados inmediatamente una vez sean notificados de dicho requerimiento.

En lo relacionado con la señalización, se verificó el estado actual de las vallas y letreros instalados y se halló que las vallas recibieron un tratamiento preventivo de lacado en barniz sobre la madera, lo que ha garantizado una mayor duración de las vallas ante las condiciones de intemperie (lluvia – sol).

FASE DE DESMANTELAMIENTO

1. Clasificación y evacuación de residuos (PPM-MTZ-11).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-11. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Señalización y demarcación de las zonas para el desmantelamiento de las estructuras.
- ✓ Clausura del pozo séptico, retiro de los escombros y material sobrante dejando el área libre de residuos.
- ✓ Inventario detallado de la estación y elementos dentro de la locación, con características de peso, volumen, material, esto para un adecuado manejo y disposición final.
- ✓ Determinar los procedimientos de desmantelamiento y de la locación.
- ✓ Instalación y manejo de sitios de acopio o almacenamiento temporal de elementos.
- ✓ Extracción de combustible, desgasificación y limpieza de tanques.
- ✓ Procedimientos realizados bajo normas de protección ambiental.
- ✓ Desmonte y disposición final de equipos.
- ✓ Reutilización o comercialización de elementos de la vivienda.
- ✓ Retiro, almacenamiento, transporte y disposición final de escombros.
- ✓ Retiro, transporte y disposición de elementos propios de la operación de telecomunicaciones (antenas, pararrayos, cables de cobre, fotoceldas, entre otros).

Situación encontrada: Considerando que actualmente la estación sigue en pleno funcionamiento, esta ficha de manejo ambiental no será objeto de seguimiento, hasta tanto no se informe por parte de RTVC sobre la intención de finalizar su operación y se proceda a la fase de abandono, desmantelamiento y recuperación de la zona intervenida.

2. Revegetalización (PPM-MTZ-12).

En el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales –PPMIA- se formula la ficha PPM-MTZ-12. Con respecto a esta ficha de manejo ambiental se realizan las siguientes consideraciones sobre los mecanismos de reporte propuestos por RTVC:

- ✓ Delimitación de áreas para la identificación de especies de interés ecológico para el PNN Tatamá.
- ✓ Recolección de semillas de especies de interés para su propagación con el fin de obtener plántulas para su posterior sembrado.
- ✓ Selección de especies de flora siguiendo los lineamientos de PNNC para la restauración ecológica de los ecosistemas intervenidos y/o degradados por el funcionamiento de la estación.

Situación encontrada: Considerando que actualmente la estación sigue en pleno funcionamiento, esta ficha de manejo ambiental no será objeto de seguimiento, hasta tanto no se informe por parte de RTVC sobre la intención de finalizar su operación y se proceda a la fase de abandono, desmantelamiento y recuperación

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”

de la zona intervenida. Sin embargo, es necesario que, en el momento de adelantar las actividades propuestas en esta ficha ambiental, se tenga claro que las actividades de revegetalización (restauración) deben priorizarse sobre el área que se vio afectada por la construcción de las instalaciones físicas de RTVC, así como del área de influencia de la estación.

CONCEPTO

*Por lo expuesto anteriormente en el seguimiento del Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales -PPMIA-, se considera que RADIO TELEVISIÓN DE COLOMBIA -RTVC- **CUMPLE PARCIALMENTE** con las medidas de manejo ambiental propuestas en el Plan de Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales, formulado para la estación del **Parque Nacional Natural Tatamá** y deberá demostrar de manera inmediata su cumplimiento normativo ambiental respecto a los siguientes puntos respecto de la gestión adelantada en el año 2023:*

- 1. Aportar copia digital de los soportes de los documentos diligenciados (archivo PDF de documentos escaneados) en donde se realice el registro de avistamiento de especies de fauna residente y migratoria.*
- 2. Aportar copia digital de los soportes de cumplimiento del monitoreo y verificación del sistema de pararrayos.*
- 3. Aportar copia digital de los soportes de cumplimiento de este monitoreo de posibles desplazamientos del suelo.*
- 4. Realizar el mantenimiento correctivo de pintura de las instalaciones, así como del cerramiento que presentan deterioro por humedad u oxidación. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.*
- 5. Instalar una cobertura (techo) óptima para el cerramiento del transformador de alto voltaje en la entrada de la Estación. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.*
- 6. Adelantar el acopio y clasificación correcta de sustancias como: solventes: filtros, residuos comunes que se encontraron en espacios no adecuados para ello, así como el adecuado manejo de residuos comunes de cocina, que no cuenta con depósitos rotulados y ubicados en el respectivo punto ecológico. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.*
- 7. Presentar copia digital de los soportes capacitación a las personas encargadas del transporte en manejo preventivo y defensivo.*
- 8. Aportar copia digital de los registros en 2023 de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, productos químicos, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.*
- 9. Presentar copia digital de los informes semestrales presentados a Parques Nacionales sobre el estado de la vía y las listas de asistencia de las capacitaciones hechas al personal sobre el manejo de la vía, conservación de los recursos del área protegida, riesgos y peligros.*
- 10. Presentar copia digital de los soportes asistencia a las charlas o capacitaciones coordinadas en el año 2023, dirigidas al personal operativo de la estación. Estas capacitaciones serán impartidas por el personal del PNN Tatamá, en cuanto temas como el manejo de fauna, manejo de flora, actividades permitidas y prohibidas, manejo de residuos sólidos y líquidos.*

II. DEL REQUERIMIENTO

Los artículos noveno y décimo de la Resolución No. 004 del 28 de diciembre de 2011, establecieron que Dirección Territorial Andes Occidentales, o en su defecto la jefatura del Área Protegida Parque Nacional Natural Tatamá, debían realizar la supervisión, seguimiento, vigilancia y control de las actividades que se desarrollen en virtud del progreso de la autorización otorgada, en el cumplimiento de las funciones otorgadas mediante los numerales 1º y 7º del artículo 2º del Decreto 3572 de 2011.

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”

El numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, autorizó expresamente a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Negrilla y Subrayado fuera de texto.

Así las cosas, tomado en consideración lo previsto en el concepto técnico No. 20242300000056 del 16 de enero de 2024, se hace necesario requerir a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, para que se sirva realizar las actividades y allegar la información técnica señaladas en el precitado concepto, con el fin de dar cabal cumplimiento a las obligaciones previstas en la Resolución No. 004 del 28 de diciembre de 2011.

De conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales,

DISPONE:

Artículo 1. REQUERIR a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, para que realice las actividades y remita la información, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 20242300000056 del 16 de enero de 2024:

1. Aportar copia digital de los soportes de los documentos diligenciados (archivo PDF de documentos escaneados) en donde se realice el registro de avistamiento de especies de fauna residente y migratoria.
2. Aportar copia digital de los soportes de cumplimiento del monitoreo y verificación del sistema de pararrayos.
3. Aportar copia digital de los soportes de cumplimiento de este monitoreo de posibles desplazamientos del suelo.
4. Realizar el mantenimiento correctivo de pintura de las instalaciones, así como del cerramiento que presentan deterioro por humedad u oxidación. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.
5. Instalar una cobertura (techo) óptima para el cerramiento del transformador de alto voltaje en la entrada de la Estación. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.
6. Adelantar el acopio y clasificación correcta de sustancias como: solventes: filtros, residuos comunes que se encontraron en espacios no adecuados para ello, así como el adecuado manejo de residuos comunes de cocina, que no cuenta con depósitos rotulados y ubicados en el respectivo punto ecológico. Se hará seguimiento a la ejecución de esta labor.
7. Presentar copia digital de los soportes capacitación a las personas encargadas del transporte en manejo preventivo y defensivo.

AUTO NÚMERO 42 DEL 19 DE FEBRERO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA - RTVC Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES – EXPEDIENTE PANT DTAO 006-10”

8. Aportar copia digital de los registros en 2023 de manejo de los residuos de mantenimiento de equipos, en este caso para el manejo de aceites usados, productos químicos, baterías usadas, filtros de aire y de combustible, residuos de combustible, repuestos, pinturas, entre otros residuos.
9. Presentar copia digital de los informes semestrales presentados a Parques Nacionales sobre el estado de la vía y las listas de asistencia de las capacitaciones hechas al personal sobre el manejo de la vía, conservación de los recursos del área protegida, riesgos y peligros.
10. Presentar copia digital de los soportes asistencia a las charlas o capacitaciones coordinadas en el año 2023, dirigidas al personal operativo de la estación. Estas capacitaciones serán impartidas por el personal del PNN Tatamá, en cuanto temas como el manejo de fauna, manejo de flora, actividades permitidas y prohibidas, manejo de residuos sólidos y líquidos.

Parágrafo. Conceder a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de esta providencia, para que remita la información y realice las actividades señalada en el presente artículo.

Artículo 2. Se advierte a la sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, que deberá dar cabal cumplimiento al requerimiento realizado en el artículo primero de esta providencia, so pena de dar aplicación lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

Artículo 3. Notifíquese a la Sociedad **Radio Televisión Nacional de Colombia - RTVC**, identificada con el NIT. 900.002.583-6, a través de su Representante Legal o su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con lo establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 4. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto según lo señalado en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GUILLERMO ALBERTO SANTOS CEBALLOS
Subdirector (E) de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
María Fernanda Losada Villarreal
Abogada contratista GTEA - SGM

Revisó y aprobó:
Adriana Margarita Rozo Melo
Coordinadora (E) GTEA-SGM

Expediente: PANT DTAO No. 006 - 10 (2013230440200017E)

